

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-0 12

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ADJUNTAS

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes de ordenación al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO; la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (“Código Municipal”); el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico (“Reglamento de Planificación Núm. 43”), vigente desde el 27 de diciembre de 2024; y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, el cual incluye el Memoriai y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (“PUT-PR-2015”), según enmendado.

POR CUANTO: Asimismo, el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 6.006, autoriza a los municipios a elaborar y revisar sus planes de ordenación, en coordinación con la Junta de Planificación y las agencias concernidas. Dichos planes constituyen instrumentos esenciales de planificación territorial, destinados a proteger los suelos, promover su uso balanceado, provechoso y eficaz, y propiciar el desarrollo cada municipio. De igual forma, estos planes territoriales y sus revisiones integrales deberán incorporar, junto con las entidades gubernamentales concernidas, la infraestructura socioeconómica, física y ambiental existente o requerida en su jurisdicción para viabilizar nuevos desarrollos, y deberán ajustarse a la política pública y al marco legal vigente, incluyendo la reglamentación aplicable sobre el uso del suelo y otros aspectos relacionados con la organización territorial y la construcción, bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

POR CUANTO: De igual forma, el Artículo 6.011 del Código Municipal establece que la creación o revisión de los planes territoriales requiere la realización de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por su Legislatura Municipal mediante una ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y su aprobación final por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Adjuntas fue aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2011-017, con vigencia a partir del 10 de mayo de 2011, por lo que han transcurrido catorce (14) años desde su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico, todo plan debe ser objeto de revisión integral al menos cada ocho (8) años, a fin de mantener su vigencia, pertinencia y consonancia con la realidad socioeconómica, demográfica y ambiental.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Adjuntas inició el proceso para elaborar la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial y, para tales fines, suscribió el 20 de marzo de 2024 un Acuerdo Colaborativo con la Junta de Planificación de Puerto Rico. Asimismo, la Junta contó con la aprobación de la propuesta federal *Code Enforcement*, dirigida a reforzar el cumplimiento de los códigos de construcción y de las leyes y reglamentaciones de usos de suelo vigente. Este fue extendido con el propósito de asegurar la continuidad de los trabajos y garantizar la culminación del proceso de revisión y aprobación del Plan.

- POR CUANTO:** Como parte de dicho proceso de revisión, y en cumplimiento con el Artículo 6.013 del Código Municipal, el Municipio de Adjuntas constituyó una Junta de Comunidad el 23 de septiembre de 2024, integrada por siete (7) residentes designados por el Alcalde, Hon. Jose H. Soto Rivera.
- POR CUANTO:** La Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Adjuntas se elaboró mediante tres (3) documentos: el Memorial, el Programa y la Reglamentación, desarrollados en tres (3) fases. La Fase I comprendió la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo, el Memorial y el Programa; la Fase II correspondió al Avance; y la Fase III culminó con el Plan Final, que incluyó el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Mapa de Delimitación del Centro Urbano de Adjuntas y el Plan Vial.
- POR CUANTO:** El Memorial expone los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que fundamentan las determinaciones de uso de suelo, incluyendo la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo y el Programa. El Programa establece las obras programáticas a ejecutarse en el territorio municipal, mientras que la Reglamentación dispone las normas que regirán la ocupación territorial, los usos e intensidades del suelo y las construcciones, en armonía con las metas y objetivos del Plan. Finalmente, el Plano de Clasificación organiza la totalidad del territorio municipal en tres (3) categorías básicas: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable (cuando aplique) y Suelo Rústico, con el fin de viabilizar la ordenación y el control de los usos y estructuras en cada una de ellas.
- POR CUANTO:** En el proceso de revisión, el Municipio de Adjuntas celebró cuatro (4) vistas públicas: las Fases I y II el 9 de abril de 2025 y la Fase III el 22 de mayo de 2025 y 13 de agosto de 2025. En dichas vistas, presentó la documentación correspondiente, incluyendo borradores, planos y memoriales justificativos. Dichas vistas se llevaron a cabo con la debida publicación de avisos en periódicos de circulación general y regional, anuncios radiales y difusión en la página web de la Junta de Planificación, en cumplimiento con las disposiciones legales sobre participación ciudadana, acceso a la información y participación y comunicación con las agencias gubernamentales pertinentes. En ellas, se recibieron comentarios y recomendaciones que fueron considerados en el proceso de discusión y evaluación, integrando aquellos que resultaron pertinentes al Plan Final.
- POR CUANTO:** Como parte del proceso, la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Adjuntas establece una nueva delimitación para el centro urbano con el objetivo de reconocer las actividades compatibles con el centro fundacional del Municipio y su evolución histórica.
- POR CUANTO:** Por otra parte, el Plan de Ordenación Territorial de Adjuntas incluye modificaciones menores al Mapa de Clasificación del PUT-PR-2015, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 y aprobado a través del Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047. Conforme al Capítulo 4, Sección B (4) del PUT-PR, estas modificaciones no constituyen una revisión integral, ya que no alteran la visión general ni la política pública del documento.
- POR CUANTO:** Tras la celebración de las vistas públicas y completado el período de comentarios, el Gobierno Municipal de Adjuntas en coordinación con la Junta de Planificación llevó a cabo un amplio proceso de discusión y evaluación, en el cual se consideraron los comentarios, las propuestas de cambio y las recomendaciones presentadas. Aquellas que fueron acogidas se integraron al Plan Final, así como también las consultas de ubicación aprobadas, que quedaron reflejadas en los mapas de clasificación y calificación.
- POR CUANTO:** El Municipio de Adjuntas, luego de completado el proceso y período de comentarios, presentó el 29 de octubre del 2025 el Plan Final y sus respectivos planos de ordenación y delimitación del centro urbano ante la Legislatura Municipal de Adjuntas. El 18 de noviembre de 2025 la Legislatura Municipal

de Adjuntas aprobó la Primera Revisión del Plan de Ordenación Territorial mediante la Ordenanza Número 10 Serie 2025-2026 y el Hon. Jose H. Soto Rivera, Alcalde de Adjuntas, culminó el proceso de aprobación el 20 de noviembre del 2025.

POR CUANTO: El 9 de diciembre de 2025, el Municipio de Adjuntas notificó a la Junta de Planificación la aprobación del Plan Final de la Primera Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial mediante una carta del Alcalde, Hon. Jose H. Soto Rivera, en la que reafirmó la aprobación del documento y la intención de continuar el proceso para su presentación y consideración para adopción. Tras evaluar los documentos correspondientes a cada fase del Plan Territorial, la Junta de Planificación determinó que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.

POR CUANTO: De igual modo, la OGPe determinó que el documento correspondiente a la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Adjuntas está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como LEY SOBRE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL, cumpliendo con la Exclusión Categórica mediante la determinación final del Número de Caso 2025-624454-DEC-314252 expedida el 5 de abril de 2025.

POR CUANTO: La Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Adjuntas adopta el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios ("Reglamento Conjunto 2023") y sus subsiguientes enmiendas, o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, regirá las disposiciones sustantivas y procesales relacionadas con la evaluación y adjudicación sobre los permisos y autorizaciones de la OGPe; así como todo lo relacionado con la tramitación y custodia de los documentos, de conformidad con las facultades transferidas mediante convenio; y cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 10 de diciembre de 2025, resolvió adoptar la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Adjuntas, según presentado por el referido Municipio, mediante la Resolución Núm. JP-PT-34-05. Esta Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Adjuntas, o Plan Final, incluye el Memorial, Programa, Reglamentación y Planos de Clasificación de Suelos, de Calificación de Suelos, Mapa de Delimitación del Centro Urbano Tradicional y Plan Vial. Separadamente, los mencionados Planos de Ordenación se presentan como geodatos en formato digital (*shapefile*) que contienen la clasificación y calificación de suelos.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **APROBACIÓN.** Apruebo la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Adjuntas, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Núm. JP-PT-34-05 de 10 de diciembre de 2025 y para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Adopción de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Adjuntas.

SECCIÓN 2ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3ª: **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre, ya sean contratistas u operadores.

SECCIÓN 4ª:

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 5ª:

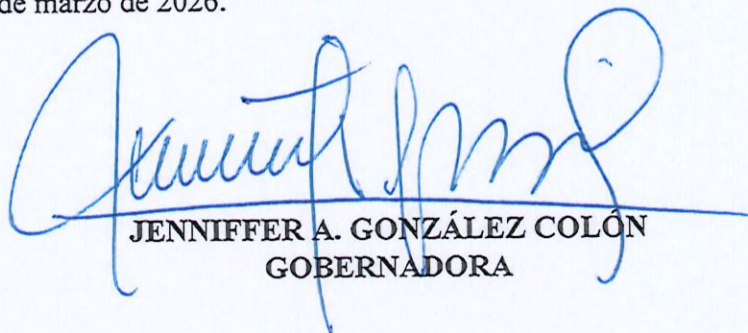
NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 6ª:

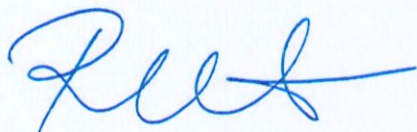
PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación. Asimismo, esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy _____ de marzo de 2026.




JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 13 de marzo de 2026.



ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO



CERTIFICACIÓN

Yo, Alondra Negrón López, Secretaria Auxiliar Interina de Registros y Juntas del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, **POR LA PRESENTE CERTIFICO:** Que el documento de la Orden Ejecutiva 2026-012 que se acompaña es una copia fiel y exacta del original en autos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Gobierno de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, 19 de marzo de dos mil veintiséis.


Firma

